

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL –TOLIMA.
IDENTIFICACION PROCESO	112-001-2023
PERSONAS NOTIFICAR	A Abogada PAULA ANDREA RAMIREZ TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía 1110062467 y tarjeta profesional 457.679 del C.S de la J.
TIPO DE AUTO	AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO No. 043
FECHA DEL AUTO	24 DE AGOSTO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	No procede recurso

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **25 de agosto de 2026**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **25 de agosto de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: Solfiria Alvarez Garzón

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO No. 043

En la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere **AUTO DE DESIGNACIÓN DE APODERADO DE OFICIO**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. **112-001-2023**, cuya entidad afectada es la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESPINAL -TOLIMA**

1. COMPETENCIA

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000), “Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resoluciones internas No. 178 de 2011 y 124 de 2013, y demás normas concordantes.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. Identificación de la **ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**

Nombre: Administración Municipal de El Espinal - Tolima
Nit. 890.702.027-0
Representante legal: **Juan Carlos Tamayo Salas**
Alcalde Municipal

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales:

Nombre: **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**
Identificación: 93.127.883 DE EL ESPINAL
Cargo: alcalde
Periodo: 1 de enero de 2020 y en la fecha ejerce el cargo.
Dirección: Calle 16 5-04 El Espinal – Tolima –
Celular: 3112678861

Nombre: **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**
Identificación: 93.122.097 de El Espinal
Cargo: secretario de despacho de la secretaria de Hacienda Municipal
Periodo: 2 de enero de 2020 – En la fecha ejerce el cargo.
Dirección: Manzana D5 casa 15 urbanización Villa Catalina de El Espinal – Tolima
Celular: 3112678861

Nombre: **MILTON HAROLD RESTREPO LAGUNA**
Identificación: 93.127.411 de El Espinal
Cargo: Director Administrativo de Tesorería, Grado 001, Código 009

al

Periodo: 3 de enero de 2020 – En la fecha ejerce el cargo.
Dirección: Manzana B CASA 4 Barrio El Futuro de El Espinal – Tolima
Celular: 314951224

3. Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
Nit: 860.002.184-6
No. de la Póliza: 8001003715
Póliza: Póliza Manejo Global Entidades Oficiales
Fecha de solicitud: 18 de septiembre de 2019
Vigencia: 31 de octubre de 2019 al 29 de noviembre de 2020
Valor Asegurado: \$800.000.000,00
Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal
Afianzado y beneficiario: Municipio de El Espinal Tolima

Compañía Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
Nit: 860.524.654-6
No. de la Póliza: 480-64-994000000831
Póliza: Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial
Fecha de Expedición: 19 de julio de 2019
Vigencia: 28 de noviembre de 2020 al 28 de noviembre de 2021
Valor Asegurado: \$600.000.000,00
Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal
Asegurado: Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima

Compañía Aseguradora: **SURA**
Nit: 890.903.407-0
No. de la Póliza: 900000667150
Fecha de Expedición: 29 de noviembre de 2022
Vigencia: 28 de noviembre de 2021 al 28 de diciembre de 2022
Valor Asegurado: \$30.000.000.00
Clase de Póliza: Actividades Combinadas de servicios Administrativos de Oficina
Amparo: Actividades Combinadas de Servicios Administrativos de Oficina
Tomador y Asegurado: Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

(...)" DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL

Mediante el acuerdo 018 del 23 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal de El Espinal Tolima, autorizó el endeudamiento público por un valor de \$3.700 Millones de pesos, para que se invirtieran así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la entidad que lo garantiza</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

OBJETO	VALOR SOLICITADO Y DESEMBOLSADO
1. Ampliación y mejoramiento de la red de semaforización del municipio con la finalidad de organizar el flujo vehicular en aquellas zonas de alta accidentalidad y así disminuir al máximo los índices de accidentes como también las tasas de mortalidad,	\$ 1.000.000.000
2. Construcción de pavimento en la malla vial urbana del municipio del Espinal, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes,	\$ 1.350.000.000
3. Construcción de tres salones de capacitación, desarrollo, cultural y uso comunitario, hasta por \$1.000 millones de pesos;	\$ 1.000.000.000
4. Ampliación de la red de alarmas comunitarias	\$ 100.000.000
5. Construcción del centro de protección transitoria contemplado en la Ley 1801 del 2016,	\$ 250.000.000
	\$ 3.700.000.000

Que, revisadas la cuenta de ahorros No. 4-663-53-01532-9, del banco agrario de Colombia, donde se depositaron y se manejaron los recursos del crédito, con corte al 30 de septiembre de 2022, se evidenció saldos por valor de **\$551.716.110**, los cuales corresponden a recursos del crédito sin ejecutar y aun reposan en la cuenta correspondiente.

Que mediante acuerdo No. 17 del 18 de agosto de 2021, el concejo municipal autoriza al alcalde, para Renegociar, Refinanciar, Sustituir y/o Mejorar el Perfil de la Deuda Pública, adquirida con el Banco Agrario de Colombia, en virtud de las Autorizaciones Otorgadas en los Acuerdos Números 018 de noviembre 23 de 2018 y el 001 de marzo 14 de 2017, desembolso que se efectuó el 11 de noviembre de 2021 por valor de **\$11.449.679.842**.

Que la alcaldía Municipal del Espinal Tolima, no tuvo en cuenta un saldo que tenía sin ejecutar por valor de **\$551.716.110**, que pudo haber abonado a capital y así efectuar el crédito de sustitución de deuda por un monto más bajo, para evitar el pago de intereses corrientes:

VALOR CREDITO	VALOR EN BANCOS	INTERESES PAGADOS A NOV. 2022	INTERESES GENERADOS
\$ 11.449.679.842	\$ 551.716.110	\$ 860.435.997	\$ 41.461.107

De lo anterior tenemos que, por el valor total del crédito, el municipio de El Espinal, ha cancelado por concepto de intereses corrientes la suma de **\$860.435.997** desde su desembolso hasta la fecha (en cuatro pagos trimestrales), de los cuales **\$41.461.107** corresponde a los intereses corrientes generados por el monto de **\$551.716.110** (sin ejecutar).

Por lo anterior se generó un presunto daño fiscal en una cuantía de **\$41.461.107**, causados por pago de intereses corrientes, correspondientes a recursos no ejecutados y la sustitución de deuda que realizó la Alcaldía sin tener en cuenta los saldos que tenía en bancos.

(....)”

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el señor **Milton Harold Restrepo Laguna**, identificado con la C.C. 93.127.411 de El Espinal Tolima, en calidad de Director Administrativo de Tesorería, durante para la época de los hechos, no se ha hecho presente ni ha rendido diligencia de versión libre y espontánea, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado que se debe proseguir con las etapas del proceso y que etapa subsiguiente es la imputación, y conforme lo dispone el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario la designación de apoderado de oficio para el presunto responsable.

Artículo 42.

ab

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA de la administración del departamento	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 131 de 2002

Artículo 43. Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

Para tal efecto, se designara un abogado de la lista de auxiliares de la Justicia suministrada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que sea posesionado como apoderado (a) de oficio y así pueda actuar en nombre del señor **Milton Harold Restrepo Laguna**, identificado con la C.C. 93.127.411 de El Espinal Tolima, en calidad de Director Administrativo de Tesorería, para la época de los hechos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor **Juan Carlos Tamayo**, identificado con la C.C.93.127.883 de El Espinal, en calidad de Alcalde para la época de los hecho; Con **Dirección:** Calle 16 5-04 El Espinal – Tolima – **Celular:** 3112678861; no ha rendido hasta el momento diligencia de **Versión Libre** y con la finalidad de garantizar su derecho de defensa se reitera la aludida versión se deberán rendir en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación del Tolima.

Por último, se insistirá en la prueba decretada a través del auto 034 del 17 de marzo de 2026, que dispuso en su momento lo siguiente:

“ ARTÍCULO PRIMERO: Decretar de oficio por ser conducente, pertinente y útil, la práctica de la siguiente prueba: a- **Oficiar** a la Alcaldía Municipal de Espinal -Tolima, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-001-2023, nos informe los argumentos y razones por la cuales no fueron ejecutados los dineros correspondientes a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 551.716.110) M/CTE**, que hacían parte de la deuda publica adquirida por el Municipio de Espinal Tolima frente al Banco Agrario de Colombia, según autorización emanada del Concejo Municipal de conformidad con el Acuerdo No. 018 de fecha 23 de noviembre de 2018 y que se encontraban como saldo en la cuenta de ahorros que poseía el Municipio en dicha entidad Bancaria con No. 4-663-53-01532-9 a fecha de corte 30 de Septiembre de 2022. b- **Oficiar** a la Alcaldía Municipal de Espinal -Tolima, para que con destino al proceso de

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-001-2023, nos informe si la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 551.716.110) M/CTE**, que corresponde a parte del crédito adquirida por el Municipio de Espinal Tolima frente al Banco Agrario de Colombia, según autorización emanada del Concejo Municipal de conformidad con el Acuerdo No. 018 de fecha 23 de noviembre de 2018, fueron devueltos por parte de la Administración Municipal de Espinal Tolima al Banco Agrario de Colombia, en caso afirmativo se informe para que fecha se realizó dicha transacción y se allegue prueba de la misma. c- **Oficiar** a la Alcaldía Municipal de Espinal -Tolima, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-001-2023, se evacuen las pruebas decretadas en el auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal de fecha 11 de Abril de 2023 y que hacen referencia a:

Solicitar a la **Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima**, se certifique y remita la siguiente información: (en la siguiente Dirección: Carrera 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal de El Espinal Tolima – email: notificaciónjudicialespinal@elespinal-tolima.gov.co).

- *Certificar el número de crédito u obligación mediante el cual fueron desembolsados al municipio de El Espinal - Tolima el valor de \$11.449.679.842,00.*
- *Expedir copia del Acuerdo 17 del 18 de agosto de 2021 expedido por el Concejo Municipal de El Espinal Tolima”.*

Se advertirá que dicha información debe remitirse al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, **dentro** de los Diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establecen los artículos 81 y 83 del Decreto-Ley 403 de 2020, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000. Dirección Alcaldía de Espinal Tolima: Carrera 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal de El Espinal Tolima – email: notificaciónjudicialespinal@elespinal-tolima.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a la abogada **PAULA ANDREA RAMIREZ TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía 1110062467 y tarjeta profesional 457.679 del C.S de la J, como apoderada de oficio de **Milton Harold Restrepo Laguna**, identificado con la C.C. 93.127.411 de El Espinal Tolima, en calidad de Director Administrativo de Tesorería, para la época de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General y Común, comuníquese a la doctora **PAULA ANDREA RAMIREZ TOVAR**, al correo electrónico paulita-0125@hotmail.com, el contenido del presente auto para que se pronuncien dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación, indicándoles que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acrediten estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De manera que en el caso de aceptar la designación, el designado deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



ARTÍCULO TERCERO: Dar posesión a la doctora **PAULA ANDREA RAMIREZ TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía 1110062467 y tarjeta profesional 457.679 del C.S de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta que el señor **Juan Carlos Tamayo**, identificado con la C.C.93.127.883 de El Espinal, en calidad de Alcalde para la época de los hecho; Con **Dirección:** Calle 16 5-04 El Espinal – Tolima – **Celular:** 3112678861; no ha rendido hasta el momento diligencia de **Versión Libre** y con la finalidad de garantizar su derecho de defensa se reitera la aludida versión se deberán rendir en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, el siguiente día:

Nombre	Cédula de ciudadanía o Nit	Hora	Día DD/MM/AA
Juan Carlos Tamayo	93.127.883	10:00 AM	22/09/2026

No obstante, si el vinculado lo considera conveniente, **podrá presentarla por escrito**, documento que deberá ser radicado dentro de los **10** días siguientes a esta comunicación, en el correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmada, con nombre completo, número de cédula e indicación del correo electrónico y/o dirección física de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Insistir en la prueba decretada a través del auto 034 del 17 de marzo de 2026, que dispuso en su momento lo siguiente:

“ **ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar de oficio por ser conducente, pertinente y útil, la práctica de la siguiente prueba: a- **Oficiar** a la Alcaldía Municipal de Espinal -Tolima, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-001-2023, nos informe los argumentos y razones por la cuales no fueron ejecutados los dineros correspondientes a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 551.716.110) M/CTE**, que hacían parte de la deuda publica adquirida por el Municipio de Espinal Tolima frente al Banco Agrario de Colombia, según autorización emanada del Concejo Municipal de conformidad con el Acuerdo No. 018 de fecha 23 de noviembre de 2018 y que se encontraban como saldo en la cuenta de ahorros que poseía el Municipio en dicha entidad Bancaria con No. 4-663-53-01532-9 a fecha de corte 30 de Septiembre de 2022. b- **Oficiar** a la Alcaldía Municipal de Espinal -Tolima, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-001-2023, nos informe si la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 551.716.110) M/CTE**, que corresponde a parte del crédito adquirida por el Municipio de Espinal Tolima frente al Banco Agrario de Colombia, según autorización emanada del Concejo Municipal de conformidad con el Acuerdo No. 018 de fecha 23 de noviembre de 2018, fueron devueltos por parte de la Administración Municipal de Espinal Tolima al Banco Agrario de Colombia, en caso afirmativo se informe para que fecha se realizó dicha transacción y se allegue prueba de la misma. c- **Oficiar** a la Alcaldía Municipal de Espinal -Tolima, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-001-2023, se evacuen las pruebas decretadas en el auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal de fecha 11 de Abril de 2023 y que hacen referencia a:

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Solicitar a la **Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima**, se certifique y remita la siguiente información: (en la siguiente Dirección: Carrera 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal de El Espinal Tolima – email: notificaciónjudicialespinal@elespinal-tolima.gov.co).

- *Certificar el número de crédito u obligación mediante el cual fueron desembolsados al municipio de El Espinal - Tolima el valor de \$11.449.679.842,00.*
- *Expedir copia del Acuerdo 17 del 18 de agosto de 2021 expedido por el Concejo Municipal de El Espinal Tolima”.*

Se advertirá que dicha información debe remitirse al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, **dentro** de los Diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establecen los artículos 81 y 83 del Decreto-Ley 403 de 2020, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000. Dirección Alcaldía de Espinal Tolima: Carrera 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal de El Espinal Tolima – email: notificaciónjudicialespinal@elespinal-tolima.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por ESTADO el presente proveído conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra el presente no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ERNESTO PERDOMO VESGA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
 Investigador Fiscal



